



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2014
PROMOVENTE: MUNICIPIO DE
CUAUHTÉMOC, ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Copia certificada del oficio número SGA/MAAS/952/2016 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Anexo: Voto particular que formuló el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativo a la sentencia de quince de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional.	—

Lo anterior fue recibido en la en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal el cuatro del propio mes y año. Conste.

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil dieciséis.

Visto el voto particular de cuenta formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea relativo a la sentencia de quince de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 73² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena notificarlo por lista y oficio a las partes, y publicarlo en los medios oficiales de difusión.

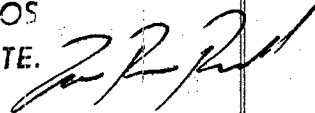
Notifíquese.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente**
de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Ruben Jesús Lara Patrón, Secretario** de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

¹ Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formuleh [...]
² Artículo 73. Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

LAAR

EL 09 AGO 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

